



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0300-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0300-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 15 de marzo de 2024

### VISTO:

El Oficio N° 0428-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 14 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en once (11) folios y demás actuados; Reg. N° 3108.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0428-2024-UNHEVAO/AOJ de fecha 14 de marzo de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 0212-2024-UNHEVAL-OAJ/EIJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por derecho de matrícula del estudiante **BODADILLA WONG YUSEF** de la Carrera Profesional de **INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL** por ser hijo de personal docente, la misma que se realizó en los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante solicitud presentada el 06 de marzo de 2024, el personal docente nombrado **WONG FIGUEROA BERTHA LEONOR** solicita al Vicerrectorado Académico que se le exonere el pago por derecho de matrícula correspondiente al presente año académico de estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial, a favor de su menor hijo **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, para tal efecto cumple con presentar constancia de ingreso del menor y boleta de pago.

1.2. Que, mediante Proveído N.° 0387-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el Vicerrectorado Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud.

#### II. BASE LEGAL:

2.1. La Constitución Política del Perú.

2.2. La Ley Universitaria N° 30220.

2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.

2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.

#### III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

*"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".*



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0300-2024-DIGA/UNHEVAL

3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

3.3. Que, de lo establecido en el artículo 255° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°0004-2023-UNHEVAL, en la cual señala que, "Son docentes ordinarios de la UNHEVAL los que, mediante concurso público nacional de méritos, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral".

3.4. Del artículo citado anteriormente, se puede corroborar que la solicitante adjunta DNI de su menor hijo y su boleta de pago, con lo cual acredita su vínculo laboral con la UNHEVAL siendo que se desempeña como personal docente nombrado.

3.5. Que, asimismo, el artículo 293° del Estatuto de la UNHEVAL señala que: "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: y) Los hijos de los docentes ordinarios están exonerados de los derechos de pago por admisión y matrícula", de lo señalado en el estatuto, nos remitiremos al reglamento correspondiente.

3.6. Que, en el literal y) del artículo 536° del Reglamento General de la UNHEVAL, que establece: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: y) recibir exoneración del pago por derecho de matrícula por cada uno de sus hijos al ingresar al primero año y en los siguientes años de estudios, siempre que obtenga un promedio aprobatorio, evidenciado con el reporte de notas. Se extiende este beneficio para los hijos de los docentes ordinarios fallecidos".

3.7. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;*

*q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

Por los fundamentos expuestos, OPINO que se debe emitir Resolución Directoral, la misma que resuelva exonerar el pago por matrícula, en favor del estudiante **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, para el año académico 2024.



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0300-2024-DIGA/UNHEVAL

**IV. OPINIÓN:**

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutorio dentro de los siguientes términos:

**4.1. EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 de la estudiante **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agroindustrial**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal y) del artículo 536° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 0469-2023-UNHEVAL-CU, *Reglamento General de la UNHEVAL*.

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 201° señala como **una atribución** de la Dirección General de Administración lo siguiente: *inciso q) emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: *inciso q) emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2024 de la estudiante **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, de la Carrera Profesional de **Ingeniería Agroindustrial**, por corresponderle el beneficio prescrito en el literal y) del artículo 536° aprobado con Resolución de Consejo Universitario N.º 0469-2023-UNHEVAL-CU, *Reglamento General de la UNHEVAL*. **ARTICULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO 2°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para las acciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Procesos Académicos, para las acciones correspondientes.



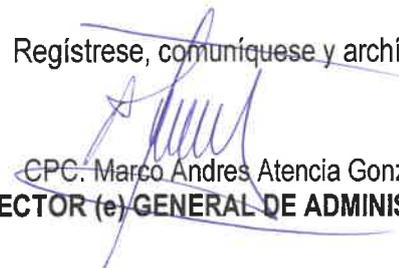
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0300-2024-DIGA/UNHEVAL

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al estudiante **BOBADILLA WONG YUSEF OMAR**, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 5°. – DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
CPC. Marco Andres Atencia Gonzales  
**DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:** \_\_\_\_\_

Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Tesorería, U.F. Procesos Académicos, Interesado, Archivo Reg. N° 3108. Folios: 11, AISE/MAAG.